

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 1508

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo desaparecido del domicilio de sus padres, con quienes vivía, el joven Alejandro de Mercado y del Pozo, de 24 años de edad, soltero, vecino de Lastras del Pozo; ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de este Centro que procedan á averiguar el paradero del citado joven cuyas señas á continuación se expresan, dándome cuenta del resultado de las gestiones.

Segovia 3 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
JUAN GARCÍA LOMAS.

Señas.—Estatura regular, color moreno, viste americana de pana negra lisa, pantalón de pana color claro y de cordón, con gorra de visera.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las dificultades que por el servicio de vapores correos interinsulares existen en las islas Canarias para que lleguen á la cabeza de los distri-

tos electorales las actas de votación el día 14 del próximo mes de Septiembre, fecha en que ha de tener lugar la celebración del escrutinio general de las elecciones de Diputados á Cortes, de acuerdo de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El escrutinio general para las elecciones de Diputados á Cortes que debía verificarse en la provincia de Canarias el día 14 de Septiembre, se aplaza para el día 18 del mismo mes.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las oportunas disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Burgos á treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—**ALFONSO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1905.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química industrial orgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre,

podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintitún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1905.)

Núm. 1493

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, un deslinde de dos vías pecuarias de carácter local que atraviesan el término municipal de este pueblo, las cuales se denominan con los nombres, una cordel de treinta y siete metros y setenta y un centímetros

de latitud, que partiendo de las eras se dirige á enlazar con la cañada real de la sierra, y la otra vía consiste en un paso para ganados que se dirige desde la fuente llamada pajarilla, á unirse con la vía expresada anteriormente; y cuyo deslinde dará principio el día veintitres de Septiembre próximo á la hora de las nueve.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el art. 74 y siguientes del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, lo hago saber por medio del presente anuncio que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en tres números consecutivos para que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación, para que puedan concurrir á ella.

Ortigosa del Monte 22 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Aquilino Arribas.

Núm. 1506

Alcaldía de Abades.

Por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la titular de practicante de esta villa, con el sueldo anual de ciento sesenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, con el título correspondiente y certificación de conducta, dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia en observancia á lo dispuesto en el art. 41 de la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Abades 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Víctor Aguado.

Núm. 1503

Alcaldía de Escobar.

D. Claudio Gómez Barba, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Escobar.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día de hoy, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 3.425'98 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.425'98 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña, excepto lo destinado a la industria, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad. Pesetas	Arbitrio acordado. Pesetas	Consumo calculado		Producción anual. Pesetas
				Kilogramos	Pesetas	
Paja de cereales.....	100 kigs.	2'15	0'50	560.000	2.800	625'98
Leña de todas clases..	100 id.	2'90	0'50	125.196		
				Total.....		685.1963.425'98

durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente

el gravamen de 50 céntimos de peseta cada cien kilogramos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 685.196 kilogramos en todo el año, que viene a producir exactamente las 3.425'98 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico: Gumersindo Gallego.—Isidoro Romano.—Pedro Gil.—Manuel Higuera.—Vicente Torrego.—Ignacio Guedán.—Faustino Yuste.—Regino Marcos.—Pedro Arribas.—Bernardo Torrego.—Felipe Heredero.—Bartolomé Manrique.—Sotero Villanueva.—Francisco Rubio.—Claudio Gómez, Secretario.—Al pie de cada firma hay una rúbrica.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Escobar de Polendos a 30 de Agosto de 1905.—El Secretario, Claudio Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Gumersindo Gallego.

Núm. 1499

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Javier Costa y Moure, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción de Sepúlveda, procedente de causa seguida en aquel Juzgado, con el número setenta y dos de mil novecientos dos, contra Eugenio Santos García, vecino de Santiuste de Pedraza, y en virtud de delegación conferida a este Juzgado por el exhortante, se sacan a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, radicantes en dicho pueblo de Santiuste de Pedraza, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra centenera al sitio del Carrascalejo, de cabida setenta y ocho áreas, sesenta centiáreas; que linda al Saliente, el Caz que baja a la vega; Sur, herederos de Roque Santos; Poniente, herederos de José García, y Norte, de Valentin Ruiz; sale para esta subasta en 150 pesetas.

2.ª Otra tierra al sitio de la Cerca del Cerro, de noventa y ocho áreas, veintiséis centiáreas; que linda al S., Gabriel García; S., herederos de Félix Martín; P., tierra de Gregorio Sanz, y al N., tierra de Mariano Lafore; en 187'50 idem.

3.ª Otra tierra centenera al sitio de la Fuente nueva, de setenta y ocho áreas, sesenta centiáreas; que linda al S., herederos de Félix Martín; S., tierra que labra Raimundo Cantalejo; P., Francisco Revenga, y al N., Román Santos; en 150 idem.

4.ª Otra tierra centenera al sitio

del Endrinal, de cuarenta y cuatro áreas, veintiuna centiáreas; que linda al S., tierra de Timoteo Arribas; S., tierra que labra Justo Arahuetes; P., Francisco Revenga; y al N., Narciso Martín; en 84 idem.

De las cuatro fincas antes descriptas, carece de título escrito é inscrito el Eugenio Santos.

El remate tendrá lugar el día tres de Octubre próximo venidero y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que las fincas referidas se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que por el Juzgado se le señale, y practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo pudiera hacer, de conformidad a la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la Ley hipotecaria.

Dado en Segovia a veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1504

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Atanasio García Vaquerizo, vecino de Calabazas, en la causa que en este Juzgado por homicidio se anuncian en pública subasta los bienes siguientes que de su pertenencia le fueron embargados, cuya diligencia ha de tener lugar en esta Sala Audiencia el día veintisiete de Septiembre próximo a las doce.

Una casa con corral en el casco de Calabazas, calle de la Galleguería; que linda a la izquierda, pajar y tierra de D. Joaquín Alcalde; derecha, casa de Pedro Cabrero, y espalda, la de Juan Remondo; mide la casa de larga siete metros y cinco de ancha, y el corral siete metros de largo y de ancho cuatro; tasada en 150 pesetas.

Una bodega suterriza al sitio de la Era; que linda a Oriente, bodega de Casto Valdezate; Mediodía, de Lucas Pascual; Poniente, de Pablo Arranz, y Norte, tierra de Eugenio Pascual; tiene de fachada tres metros, y de profundidad diez; en 25 idem.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, ó acreditar que lo han hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Se carece de títulos y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Cuéllar a veintiocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1505

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Provincia de Segovia

AÑO 1905.—MES DE AGOSTO

Nacimientos y defunciones clasificados por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

NACIDOS VIVOS:	
Legítimos.....	38
Ilegítimos.....	2
Total.....	40

Nacimientos por 1.000 habitantes 2'66

NACIDOS MUERTOS:	
Legítimos.....	>
Ilegítimos.....	>
Total.....	>

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)...	1
Tifo exantemático.....	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>
Viruela.....	>
Sarampión.....	>
Escarlatina.....	>
Coqueluche.....	>
Difteria y erup.....	>
Crippe.....	>
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas..	>
Tuberculosis pulmonar.....	4
Tuberculosis de las meninges....	1
Otras tuberculosis.....	2
Sífilis.....	>
Cáncer y otros tumores malignos..	3
Meningitis simple.....	4
Congestión, hemorragia y reblanqueamiento cerebral.....	1
Enfermedades orgánicas del corazón.....	2
Bronquitis aguda.....	>
Bronquitis crónica.....	>
Pneumonia.....	>
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	>
Diarrea y enteritis.....	5
Diarrea en menores de dos años..	5
Hernias, obstrucciones intestinales	>
Cirrosis del hígado.....	>
Nefritis y mal de Bright.....	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos...	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis, puerperal)...	>
Otros accidentes puerperales....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	3
Debilidad senil.....	>
Suicidios.....	>
Muertes violentas.....	>
Otras enfermedades.....	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
Total.....	37

Defunciones por 1.000 habitantes. 2'46

Segovia 1.º de Septiembre de 1905.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

IMPRESA PROVINCIAL.